



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
ENTA Y NVEVE.

Costumbres, que a esta de ella tengáis; Y mande a las  
Personas, que al presente tienen Las Casas de mi Justi-  
cia de esta dha. Villa, que luego Las den, y entreguen al  
Referido D. Paqual Niebla Cotto, y no usen mas de  
ellas baxo Las penas, en que Incurren Lo que usan  
de oficio publico sin facultad; Y que bhorca de  
todo Lo negocio, que esitan Cometidos a mi Alcalde  
Mayores, aunque sea fuera de su Jurisdicción, y  
conforme alas Comisiones, que se fueren dadas, haya alas  
partes Justicia; Y mande, a los dchos. Comis. que delos  
propios de esta dha. Villa den al Referido D. Paqual  
Niebla Cotto o a tantos más, como fueren acostumbrado  
dar a los otros Alcaldes Mayores, que hasta aqui, han  
sido de ella, ha uenido cumplido enteramente, con el  
honor delos Capítulos de la Instrucción, que se le  
entrega, que para lo obrar, y hacer Lo Contenido  
esta mi Carta Le doy plena poder; Y asimismo, que  
al tiempo, que le viniere, a este oficio toméis de las  
franjas, legas, llanas y abonadas, que dadas se le  
sienten, que las Leyes de mi Reyno disponen así  
tocante a el, como por los negocios, que durante su  
exercicio se le cometieren, y que veridica en dha.  
Alcaldia Mayor, como es obligado sin hacer  
mas ausencia, que la permitida por la Ley, y  
entonces no pueda entrar en mi Corte sin Li-  
cenzia mia, o del Gobernador del Coniego, y  
que guarde y cumpla puntualmente, como  
va dha. Lo Capítulos de la Instrucción, y firmado